



PROYECTO DE DECRETO SOBRE ADAPTACIONES DE ÍNDOLE PRESUPUESTARIA A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO.

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

A. IDENTIFICACIÓN

Denominación de la norma.

Decreto sobre adaptaciones de índole presupuestaria a lo dispuesto en la legislación básica del Estado.

Órgano administrativo que lo promueve.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Referencia normativa.

La normativa considerada a los efectos de la emisión del presente informe es la siguiente:

- La Constitución Española, que en su artículo 9.2 establece que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social”.
- El artículo 14 de la Constitución recoge, asimismo, el principio de igualdad ante la ley señalando que “Los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que en su artículo 4.dos se pronuncia en términos análogos al ya citado 9.2 de la Constitución Española. El punto tres del referenciado artículo 4 señala que “la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política”.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 6.3 dispone que todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los



posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Objeto del Decreto.

El proyecto de decreto de referencia tiene un doble objeto. En primer lugar, en lo concerniente al ámbito retributivo, viene referido a la adecuación de las tablas salariales previstas en el anexo III de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022 a lo previsto en el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, en orden a contemplar formalmente el incremento retributivo previsto en la ley estatal.

En segundo lugar, el proyecto de decreto tiene también por objeto la adaptación del módulo de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados a lo dispuesto en la normativa básica del Estado que viene dada también por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en relación con el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Valoración del impacto de género.

El contenido de la norma se limita a llevar a cabo una mera adaptación, conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado, por un lado, de las cuantías de las tablas salariales previstas en el anexo III de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022 a lo previsto en el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, en orden a contemplar formalmente el incremento retributivo previsto en la ley estatal; y, por otro, de las cuantías del módulo de distribución de los fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados previsto en el anexo IV de la citada Ley 8/2021, de 23 de diciembre.

En consecuencia, puede concluirse que **el contenido del proyecto de decreto de referencia es de naturaleza meramente instrumental y administrativa y que, por consiguiente, no presenta impacto de género alguno por sí mismo.**

Toledo, 24 de marzo de 2022

Isidro Hernández Perlines
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS